

PREVIO A PROVEER ACREDITE PERSONERÍA CON LA QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-175-2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 453

Santiago, 18 de marzo de 2025

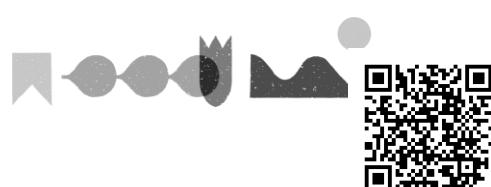
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija su Organización Interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-175-2022; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

1. Con fecha 2 de junio de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 952 (en adelante, “Res. Ex. N° 952/2023” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Inversiones Gastronómicas Cuatro y Medio Limitada (en adelante, “el titular”), Rol Único Tributario N° 77.113.872-1, titular de la unidad fiscalizable Idílico-Schopería 4 ½, ubicado en Avenida Borgoño N°14.650, local 8, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, sancionándolo con una multa de veintitrés unidades tributarias anuales (23 UTA), por infracción al D.S. N° 38/2011 MMA.



2. La Res. Ex. N° 952/2023, fue recepcionada en la oficina de correos de Chile correspondiente con fecha 20 de junio de 2023, según consta en el expediente del procedimiento sancionatorio.

3. Con fecha 27 de junio de 2023, a través de un escrito en que no se señala quien lo suscribe, ni cuenta con firma alguna, se presentó un recurso de reposición en contra de la resolución sancionatoria, sin acompañar antecedentes adicionales.

4. En particular, el escrito se refiere en repetidas oportunidades al titular como el “cliente”, lo cual permite concluir que el documento fue elaborado por una tercera persona. Sin embargo, como se adelantó en el considerando anterior, el escrito no fue suscrito por persona alguna, así como tampoco fue acompañada la personería que habilite a un tercero a actuar como apoderado del titular.

5. De conformidad al artículo 21 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, los interesados en el procedimiento administrativo, entre los que se incluyen los titulares de unidades fiscalizables, pueden actuar a través de apoderados, cuyo poder, según dispone el inciso segundo del artículo 22 de la Ley N° 19.880, “*(...) podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario*”.

6. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER la presentación efectuada con fecha 27 de junio 2023, se solicita ratificar dicho escrito por quien tenga las facultades para representar a **Inversiones Gastronómicas Cuatro y Medio Limitada ante esta SMA, en un plazo de **cinco días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la presente resolución.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/RCF/DSJ

Notificación por correo electrónico:

- Inversiones Gastronómicas Cuatro y Medio Limitada

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

Página 2 de 3

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Notificación por correo electrónico:

- Federico Oscar Cano González

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

Rol D-175-2022

